

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Sucesión Intestada Rad. 11001400305320210073300

Dirimido el conflicto de competencias asignado el conocimiento a este despacho y reunidos los requisitos legalmente exigidos para la admisión de la demanda, el Despacho dispone:

- 1.-Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante Jairo Hernán Ruge Bogoya, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 80.211.999, fallecido el 29 de abril de 2021 en la ciudad de Bogotá, siendo su último domicilio esta ciudad.*
- 2. Ordenar que por secretaría se haga el emplazamiento de conformidad con lo previsto en el art. 490 del C.G. del P., con acatamiento lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020 de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso.*
- 3. Disponer el registro de la Apertura de la Sucesión de Jairo Hernán Ruge Bogoya, en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme al parágrafo primero del artículo 490C. G. del P.*
- 4. Comunicar a la DIAN sobre la apertura del Proceso de Sucesión, adjuntando el inventario de los bienes relictos.*
- 5. Reconocer como heredero al menor Juan David Ruge Corredor, representado por su progenitora, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.*
- 6. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la señora Angy Carolina Corredor Pinilla mediante sentencia de fecha 3 de julio de 2019 proferida por el Juzgado 4° de Familia de Bogotá tenía en estado de liquidación la sociedad conyugal con el aquí causante, y en el presente opta por gananciales.*

7. Proceda la parte interesada a citar a la menor Juana Valentina Ruge Cobos, en su condición de hija del causante, en los términos de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

Advirtiendo que en el momento de comparecer deberán acreditar dicha calidad.

8. Reconocer personería para actuar al abogado Diego Mauricio Góngora Manrique como apoderado judicial de Angy Carolina Corredor Pinilla.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 060 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 25 - abril- 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría